

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 22 de noviembre de 2021, paso a despacho del señor Juez las presentes diligencias.- Sírvase proveer

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	DESPACHO COMISORIO No 090
DEMANDANTE	CONTINENTAL DE BIENES
DEMANDADO	CESAR PEÑA SIERRA, MARTHA ISABEL MAGUIN ACOSTA, WILLIAM PEÑA SIERRA
RADICADO	760014003011- 2011-00574-00
INSTANCIA	UNICA
PROVIDENCIA	AUTO N° 2767
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA COMISIÓN
DECISIÓN	SE DEVUELVE AL COMITENTE POR FALTA COMPETENCIA

Palmira V, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Estando el presente trámite para resolver sobre la comisión allegada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali – Valle del Cauca, se advierte que el inmueble objeto de entrega anticipada y que se identifica con la matrícula inmobiliaria No 378-77759 se encuentra ubicado corregimiento del Carmelo, jurisdicción del municipio candelaria, informe que se extrae de la escritura No. 702 del día once (11) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992) y que fue allegada por la apoderada demandante, en cumplimiento al auto 2338 del 4 de octubre del presente año; correspondiéndole al Municipio de Candelaria la facultada de agotar la presente comisión, por ser su competencia a los jueces de dicho municipio y conforme lo dispone el inciso 5 del artículo 38 del C.G. P se dispondrá devolverse inmediatamente al despacho comitente.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la presente comisión librada dentro del Proceso Declarativo de Expropiación de inmueble con Rad. 378-77759 de la CONTINENTAL DE BIENES contra CESAR PEÑA SIERRA, MARTHA ISABEL MANGUIN ACOSTA y WILLIAM PEÑA SIERRA por lo ya expuesto.

SEGUNDO: DEVUELVA la comisión y anexos al comitente (Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali – Valle del Cauca.) para que remitan en debida forma la comisión a la autoridad competente (inciso 5 del art. 38 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd0843a779ec382f78cce541fb0b246575b6d1e19c4bc4bb9bce4ff26fc6578**

Documento generado en 22/11/2022 08:02:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V, Hoy (22) de noviembre de 2022. Pasa al Despacho del señor JUEZ, el anterior escrito presentado por la parte actora, donde solicita que se le expida nuevamente el oficio de medida para la oficina de registro. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HUIRTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO	GILDARDO DE JESUS URIBE HOYOS
AUTO	Auto No.2776
RADICADO	765204003004-2020-00220-00
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE OFICIO DE MEDIDA
DECISIÓN	ACCEDER A LO SOLICITADO.

Palmira V. Hoy (22) veintidós del año dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisada el escrito allegada por la parte demandante, mediante la cual solicita que le sea expedido nuevamente el oficio de la medida dirigida a la oficina de Registro d Instrumentos Públicos y Privados de Palmira V, debido a que dicha oficina no le dio el tramite al oficio No. 2305 de 24 de noviembre de 2020, por no presentar firma electrónica, conforme lo expresado por el actor, lo cual considera el juzgado lo pretendido y se ordenara librar un nuevo oficio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira V,

DISPONE

LIBRESE nuevamente el oficio de medida solicitado, dirigido a la oficina de Registró de Instrumentos Públicos y Privados de Palmira V, para que proceda a inscribir la medida de embargo y secuestro de los derechos de propiedad que tenga la parte demandada señor GILDARDO DE JESUS URIBE HOYOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.322.946, sobre el bien identificado con el folio de matricula No. 378-197319, de Palmira V.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4b44d15cf99260222b15b4a62f8c86ea8d45cec0a9fafa1bf15867a0b77c814**

Documento generado en 22/11/2022 08:04:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy (22) de noviembre del 2022, a despacho del señor Juez, el presente proceso junto al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicitando un contrato de sección. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	DFL SERVICIOS AGRICOLAS S.A.S
RADICADO	765204003004-2021-00111-00
PROVIDENCIA	AUTO N°. 2769
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE CONTRATO DE CESION.
DECISIÓN	SE NIEGA LO SOLICITADO.

Palmira V., Veintidós (22) de noviembre del año dos mil Veintidós (2022)

En virtud al anterior informe secretarial y el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora por medio del cual pide al Juzgado que le sea allegado el contrato de cesión de Bancolombia al Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, es de referirle a la memorialista que dicha cesión a la fecha no ha sido aceptada por el despacho, toda vez que se requirió a la entidad cedente mediante auto No. 2409 de 11 de octubre de 2022, para que indiquen el valor de dicha cesión, por lo tanto la peticionara debe atenerse al citado auto y una vez se cumpla con lo allí solicitado y sea aceptada, se le hará llegar o se pondrá en conocimiento dicho contrato, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

ABSTENERSE de poner a disposición de la parte actora dentro del proceso, la cesión del crédito allegada por Bancolombia, una vez el cedente cumpla con lo ordenado en el auto No. 2409 de 11 de octubre de 2022, para así el despacho acepta o niega la misma.

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e01114af84f2ff962a5804e8e141ecbb08c09f11929133729d445cc6e60d2d**

Documento generado en 22/11/2022 08:05:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (22) de noviembre de (2022). Al despacho del señor JUEZ, memorial que antecede a través del cual el apoderado judicial del extremo actor allega título valor facturas, de la presente demanda en físico, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho a través de auto del 02 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	SOCIEDAD BEMEL
DEMANDADO	SOCIEDAD IMEX
RADICADO	765204003004-2022-00257-00
PROVIDENCIA	AUTO N°. 2775
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGAN TITULO VALOR EN FISICO
DECISIÓN	AGREGAR AL EXPEDIENTE

Palmira V. Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al anterior informe secretarial y habiéndose comprobado su veracidad, corolario resulta agregar al expediente los títulos valores en físicos denominado así: 5 FACTURAS ELECTRONICAS DE VENTA, las cuales cumplen a cabalidad con los requisitos de dichas facturas, a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes. De esta manera, se entiende cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora contenido en el inciso segundo auto 02 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

AGREGAR al expediente los títulos originales expuestos en la parte considerativa, a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad73db4114ff714cbac5e135fe66bd1bafcb901975f8fe68177bee323f3b2da3**

Documento generado en 22/11/2022 08:06:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (22) de noviembre de (2022). Al despacho del señor JUEZ, memorial que antecede a través del cual la apoderada judicial del extremo actor allega título valor pagare, de la presente demanda en físico, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho a través de auto del 15 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO	BENJAMIN ARENAS
RADICADO	765204003004-2022-00295-00
PROVIDENCIA	AUTO N°. 2779
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGAN TITULO VALOR EN FISICO
DECISIÓN	AGREGAR AL EXPEDIENTE

Palmira V. Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al anterior informe secretarial y habiéndose comprobado su veracidad, corolario resulta agregar al expediente el título valor en físicos denominado así: 1 PAGARE, el cumple a cabalidad con los requisitos de dichos títulos ejecutivos, a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes. De esta manera, se entiende cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora contenido en el inciso segundo auto 15 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

AGREGAR al expediente el título original pagare No. 982519, conforme a lo expuestos en la parte considerativa, a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a7d38ff6a2ae7ce4f1325395d9dac9e76158e780a86ee448c1e3564a7c591d**

Documento generado en 22/11/2022 08:06:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. (22) de noviembre de 2022. Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, junto al certificado de tradición allegado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Ant. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S. A
DEMANDADO	EDWIN ALEJANDRO ALVAREZ MARTINEZ
RADICADO	765204003004-2022-00299-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2774
TEMAS Y SUBTEMAS	CERTIFICADO DE TRADICION DE MEDELLIN INSCRIBE MEDIDA.
DECISIÓN	ORDENA COMISIONAR A REPARTO DE MEDELLIN, PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO – AGREGAR RESP. BANCOS.

Palmira V. Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y revisado el Certificado de tradición enviado por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín Ant., mediante el cual se puede constatar que en la anotación No. 07 se realizó la inscripción de embargo decretado mediante oficio No. 1251 de 16 septiembre de 2022, dentro del presente asunto, por lo cual conforme a los poderes que tiene el Juez, se ordenará comisionar al señor **Juez de Reparto de Medellín (Ant)**, otorgándole la **FACULTAD DE SUBCOMISIONAR**, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos proindiviso que posea el señor EDWIN ALEJANDRO ALVAREZ MARTINEZ C.C No.98.484.668, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 01 N- 5242647**, registrado en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín (Ant), ubicado en la Carrera 77 No. 104 B -44 Primer Piso Apto Edificio Molina P.H., conforme lo dispone el artículo 38 Inciso 3 del C.G.P, en concordancia con los artículos 37 a 41 y 595 Ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira V,

DISPONE

PRIMERO: REGISTRADA como se encuentra la medida de embargo decretada y perfeccionada sobre los derechos de propiedad que tenga la parte demandada EDWIN ALEJANDRO ALVAREZ MARTINEZ C.C No.98.484.668, en el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **No. 01 N- 5242647**, registrado en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín (Ant), se ordenará su secuestro.

SEGUNDO: **COMISIONASE** al señor **JUEZ DE REPARTO DE MEDELLIN (ANT)**, a quien se le enviará el respectivo Despacho Comisorio, otorgándole la **FACULTAD DE SUBCOMISIONAR**, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos proindiviso que posea el señor EDWIN ALEJANDRO ALVAREZ MARTINEZ C.C No.98.484.668, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 01 N- 5242647**, registrado en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín (Ant), ubicado en la **Carrera 77 No. 104 B -44 Primer Piso Apto Edificio Molina P.H, de Medellín (Ant)**, conforme lo dispone el artículo 38 Inciso 3 del C.G.P, en concordancia con los artículos 37 a 41 y 595 Ibídem. LIBRESE la respectiva comisión con los insertos del caso. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el asunto está revestido este comitente advirtiéndole sobre la observancia de los Art. 39 y 40 del Código General del Proceso, facultándole para nombrar y posesionar al secuestro, fijar honorarios y relevarlo en caso de ser obligatorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4485205a291e6fa578acd90c0be2e9545dc09e6d2fbd7c4f132fda3cee6bb**

Documento generado en 22/11/2022 08:07:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy (22) de noviembre del 2022, a despacho del señor Juez, la apoderada judicial de la parte actora solicita información del oficio de la medida. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO MEDIDAS
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO	MIGUEL ANTONIO SERRANO SALDARRIAGA
RADICADO	765204003004-2022-00310-00
PROVIDENCIA	AUTO N°. 2780
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE INFORMACION DE UN OFICIO
DECISIÓN	ORDENA ENVIAR AL CORREO EL OFICIO DE MEDIDA.

Palmira V., Hoy (22) de noviembre del año dos mil Veintidós (2022)

En virtud al anterior informe secretarial y el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, por medio cual solicita información si ya fue expedido el oficio de embargo y retención sobre el salario del demandado quien labora en el banco WWB S,A, revisado el infolio se puede observar que dicha medida se libró mediante oficio No. 1283 de septiembre de 2022, y por error involuntario no fue enviado al correo de la apoderada judicial memorialista, por tal motivo se ordenara su envío de forma perentoria.

El Juzgado Cuarto Civil Municipal

DISPONE

ORDENESE enviar al correo aportado por la apoderada judicial de la parte actora, el oficio No. 1283 de septiembre de 2022, dirigido al pagador de la entidad WWB S.A, por lo antes indicado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc793c7f24edf0cfc4b6d4474c0141b7a055258351edc029177036a1cd74384**

Documento generado en 22/11/2022 08:07:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), paso a despacho del señor juez, las presentes diligencias extraprocesales de entrega de bien inmueble, la cual correspondió por reparto, igualmente le informo que la apoderada está solicitando la terminación de la misma por entrega del inmueble.- Sírvase proveer

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	PRUEBA EXTRA PROCESAL - ENTREGA DE INMUEBLE
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO ESQUIVEL PARRA
DEMANDADO	LUIS FELIPE ESPITIA BUENO
RADICADO	765204003004-2022-00374-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 2766
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN
DECISIÓN	SE ORDENA ARCHIVO POR ENTREGA INMUEBLE

Palmira V., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que las presentes diligencias EXTRAPROCESALES DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO presentada por la Dra. MARIA FERNANDA MOSQUERA apoderada del señor LUIS FERNANDO ESQUIVEL PARRA que se realice la entrega del inmueble ubicado en la CALLE 33A # 37-61 PISO 1, de la ciudad de Palmira-Valle del Cauca, contra LUIS FELIPE ESPITIA BUENO, la cual se ajusta a la normatividad pertinente del art. 7 y 183 del C.G.P..

Seguidamente la apoderada allego memorial solicitando la terminación del presente tramite por entrega del inmueble objeto de la presente petición, solicitando su archivo

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITASE la anterior petición de ENTREGA DE INMUEBLE DE BIEN ARRENDADO.

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA de la **solicitud de terminación por ENTREGA DEL INMUEBLE** se abstendrá el Despacho en darle el tramite pertinente y se procederá al archivo de las presentes diligencias.

TERCERO: NO SE ORDENA DESGLOSE por cuanto el proceso es digital y aún no han allegado título original.

CUARTO: No se condena en costas.

QUINTO: Hecho lo anterior y en firme la presente providencia se archivara lo actuado.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

MDP

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **617bd282e383f21649f0f91d473c031886d91de52dfd04516ebf0deba988c3ee**

Documento generado en 22/11/2022 08:08:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)**

.cretarial.- noviembre quince (15) de año dos mil veintidós (2.022), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

La Secretaria

JIMENA ROJAS HURTADO.

INTERLOCUTORIO No. 02773

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.-

Proceso Ejecutivo con M. P. Rad: 2018-00233-00

Palmira (V), noviembre veintiuno (21) de año dos mil veintidós (2.022).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

D I S P O N E

1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo con Medidas Previas de Mínima Cuantía impetrado por JEFERSON CUESTA VARGAS, que obra mediante Apoderada judicial, abogada LUZ ANED OCORO BALANTA contra **TITO MAYELA CHAVEZ LASSO**, por el Pago de la OBLIGACION, conforme a lo expresado por el apoderado de la parte actora. (Art. 461 del CGP).

2º.- Levántense las medidas previas decretadas y líbrense los oficios respectivos, ordénese el desglose de los documentos materia del recaudo a costa de la parte demandada.

3º. Hecho lo anterior, Cancélese la radicación y archívese el proceso.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca5a67aafcd13d502956598b6f4ff54f7614c2784988ad1463265065ed87b65**

Documento generado en 22/11/2022 08:09:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>